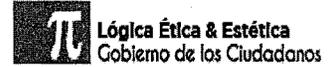




Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10473
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



## RESOLUCION No. 10473

### POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Dieciseis (16) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

#### ANTECEDENTES

1. El día 18 de Septiembre de 2014, la inspección de Establecimientos Comerciales realiza visita de control al establecimiento de comercio denominado ubicado en la Avenida 42 No. 48-26 /28 de la ciudad de Bucaramanga, y una vez en el lugar mencionado el visitador respectivo en observaciones manifiesta: “ *No presentó la documentación requerida ...*”.
2. El día 23 de Septiembre de 2014, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 17 de Agosto de 2017 la Inspección Segunda de Establecimientos Comerciales, ordena visita nuevamente al establecimiento de comercio ubicado en la Avenida 42 No. 48-26 de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de verificar actividad, documentación y lograr la notificación personal del auto que avoca el conocimiento para continuar con las etapas procesales respectivas. Sin embargo una vez en el lugar el visitador en el acápite de observaciones manifiesta lo siguiente: “ *Actualmente funciona es una cafetería y cumple con toda la documentación y el señor me afirma que tiene ese negocio hace aproximadamente 2 años ya no funciona ningún cupo universitario.*”
4. Por lo expuesto anteriormente el Despacho procede a realizar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 10473, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio cuya actividad comercial Cupos Universitarios, ubicado en la Avenida 42 No. 48-26 /28 de la ciudad de Bucaramanga, por NO cumplir con los requisitos establecidos y exigidos por la Ley para el cabal funcionamiento del mismo. Sin embargo se procede de conformidad y se adelantan las diligencias que corresponde a las etapas procesales y no es posible notificar el auto que avoca el conocimiento que a pesar de realizarse en varias oportunidades visita de control no fue posible, sin embargo en un nuevo intento el día 17 de Agosto de 2017 el visitador, en el lugar tantas veces mencionado, constata que la actividad comercial por la que se iniciaron las diligencias de investigación desapareció y a la fecha funciona una cafetería cuyo propietario y /o representante legal exhibe la documentación legal la cual cumple con todos los requisitos exigidos que la ley establece así:

**Artículo 2o.** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10473
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

**Artículo 3o.** En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

**Artículo 4o.** El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 10473 que se originó con visita a la Avenida 42 No. 48-26/28 en cuya dirección funcionaba unos Cupos Universitarios que al requerírsele la documentación por parte del Visitador asignado, no cumplía con los documentos exigidos para el legal funcionamiento, razón por la que se le requiere para que en el término de 30 días la presente al despacho sin que esto sucediera y sin que fuera posible notificarle del auto que avoca el conocimiento. En posterior visita realizada por el visitador se constató que la actividad inicial desapareció y en la actualidad funciona una cafetería cuya documentación completa fue exhibida por el propietario y/o representante legal.

Así las cosas, el Despacho procederá a archivar el proceso, teniendo en cuenta que la actividad desapareció y la persona que hoy es el actual propietario y/o administrador no es la persona contra quien se inició el trámite de investigación.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10473
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



## RESUELVE

**PRIMERO. ORDENAR** la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Avenida 42 No. 48-26 /28 de la ciudad de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 10473, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 10473, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

**TERCERO. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

Notifíquese y cúmplase

  
**MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ**  
INSPECTOR DE DESGONGESTION CIVIL,  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ. 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

